



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución**

**Número:** RESOL-2020-2044-APN-DIR#CONICET

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 27 de Noviembre de 2020

**Referencia:** REINICIO IMIPP EX-2020-35053020- -APN-DDGUE#CONICET

---

VISTO el Expediente Electrónico EX-2020-35053020-APN-DDGUE#CONICET del Registro de este Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, la RESOL-2020-1005-APN-DIR#CONICET y RESOL-2020-1179-APN-DIR#CONICET, y

**CONSIDERANDO:**

Que las mencionadas resoluciones tuvieron por objeto brindar a las Unidades Ejecutoras del CONICET una guía para el reinicio de las actividades vinculadas a trabajos experimentales, que se encuentren localizadas en provincias o localidades que se hallen al menos en fase IV del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO).

Que en vista del dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/20 que establece la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” (DISPO) para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto estos verifiquen en forma positiva la totalidad de los parámetros epidemiológicos y sanitarios allí mencionados.

Que a partir de la emisión del mencionado DNU la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentra en la fase de distanciamiento social, preventivo y obligatorio (DISPO).

Que atento a ello resulta oportuno y necesario que las Unidades Ejecutoras emplazadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cuenten con sus protocolos aprobados por este Consejo Nacional y las instituciones de contraparte, re-inicien el desarrollo de actividades experimentales, como así también las que estuvieran trabajando en Proyectos COVID del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación, en el marco de los mencionados protocolos.

Que el Instituto Multidisciplinario de Investigaciones en Patologías Pediátricas (IMIPP) ha elevado oportunamente a este Consejo Nacional el protocolo para el reinicio de las actividades experimentales.

Que la Oficina de Seguridad e Higiene dependiente de la Gerencia de Administración y la Comisión de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (CyMAT) de este Consejo han analizado y aprobado el respectivo protocolo de forma positiva.

Que el CONICET, de conformidad con el Decreto 1661/96 es un ente autárquico dependiente del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación del ámbito nacional organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN y que sus Unidades Ejecutoras, propias o por convenio con otras instituciones, comparten la misma condición.

Que las/os Directoras/es de las Unidades Ejecutoras tienen la responsabilidad de dar cumplimiento estricto y obligatorio al Protocolo aprobado para el reinicio de sus respectivas actividades, acondicionando los lugares de trabajo de acuerdo a lo antes indicado.

Que la Gerencia de Asuntos Legales y la Dirección de Desarrollo y Gestión de Unidades Divisionales han tomado la intervención de su competencia.

Que el dictado de la presente medida fue acordado en la Reunión del Directorio de los días 24 y 25 de noviembre de 2020.

Que la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96; 310/07; 2349/15; 1241/15; 93/17; 914/17; 481/18; 371/19; 730/19; 58/20, 681/20 y las Resoluciones de Directorio N° RESOL-2019-1653- APN-DIR#CONICET, RESOL-2019-2376-APN-DIR#CONICET, RESOL-2020-637-APN-DIR#CONICET.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL  
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Protocolo presentado oportunamente por el Instituto Multidisciplinario de Investigaciones en Patologías Pediátricas (IMIPP), que forma parte de la presente Resolución mediante IF-2020-81465384-APN-DDGUE#CONICET en el marco del Protocolo de Higiene y Seguridad aprobado por el Directorio de CONICET para Unidades Ejecutoras que reinicien actividades de trabajos experimentales.

ARTICULO 2°.- La Directora de Unidad Ejecutora será la responsable de cumplir y hacer cumplir el protocolo aprobado por CONICET e instrumentar las medidas acondicionando los lugares de trabajo para el reinicio de sus actividades experimentales, comprometiéndose a tal efecto a través de una declaración jurada que será elevada al CONICET, según se detalla como modelo en IF-2020-81635489-APN-DDGUE#CONICET.

ARTICULO 3°.- Las/os Investigadoras/es, Personal de Apoyo, el personal administrativo y becarias/os para iniciar actividades en la UE deberán prestar su conformidad expresa por escrito previamente y siempre que no estén alcanzados en lo dispuesto por la de la Res. 207/20 MTEySS. Las notas serán recepcionadas y archivadas

en la Dirección de la UE, pudiendo ser solicitadas por la Sede Central en caso de ser necesario, según modelo que se detalla en el IF-2020-81635345-APN-DDGUE#CONICET.

ARTICULO 4°.- El personal y becarias/os del IMIPP se abstendrán de utilizar el transporte público para acceder a los lugares de trabajo.

ARTICULO 5°.- El CONICET, en su carácter empleador, proveerá los elementos de protección personal necesarios para dar cumplimiento a los procedimientos e instructivos vigentes en las Unidades Ejecutoras.

ARTICULO 6°.- Dispóngase que los instructivos, folletería y cartelería para la información y prevención del personal deberán estar debidamente apostados en los lugares de trabajo antes de dar reinicio a las actividades.

ARTICULO 7°.- Regístrese, comuníquese a las Gerencias de Desarrollo Científico y Tecnológico, de Administración, de Recursos Humanos, a la Unidad de Auditoría Interna y a los interesados a los efectos pertinentes. Cumplido, archívese.

Digitally signed by FRANCHI Ana María  
Date: 2020.11.27 15:54:22 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ana Maria Franchi  
Presidenta  
Directorio del CONICET  
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas